

SECRETARIA. Informo al Señor Juez que la apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando diligencia secuestro de bien inmueble. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, dieciséis (16) de noviembre de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MARCIAL MARTÍNEZ RAMÍREZ
RADICACIÓN: 2020-00132-00

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que y como quiera que se allegó al proceso constancia de encontrarse inscrita la orden de embargo decretada sobre el bien inmueble con M.I. No. 340-109514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, este juzgado, conforme lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenará la práctica de secuestro.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

RESUELVE:

Primero: Practíquese la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-109514 de propiedad de MARCIAL MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.449.269.

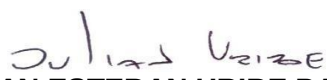
Segundo: Para la práctica de dicha diligencia comisionese al Señor alcalde de esta localidad a quien se le confieren las facultades del comitente y las de darle estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 11 del artículo 593 y 38 del CGP. Así mismo las de reemplazar al secuestre en el evento que este faltare, así mismo, para fijar fecha para la diligencia teniendo en cuenta la cantidad de trabajo que allí se maneje.

Tercero: Désígnese como secuestre al señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ, identificado con C.C. No.9312735 y puede ser contactado en el teléfono 3006700344 3006700327, correo electrónico josejoaquingonzalez12@gmail.com Comuníquesele el nombramiento.

Cuarto: Adjúntese Copia del Folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de instrumentos públicos, copia de esta providencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para la práctica de la diligencia.

Quinto: Envíese de igual forma copia del despacho comisorio al abogado ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
Juez